



Ayudándote con los
desafíos fiscales
donde sea que tú estés

BOLETIN INFORMATIVO 2025

Segunda quincena de diciembre

Novedades impositivas, previsionales y societarias

Nacional. Precios de transferencia, se elevan los umbrales que obligan a cumplir con la declaración jurada complementaria.

RESOLUCIÓN GENERAL (ARCA) 5798. B.O. 16/12/2025

Se elevan los montos de las operaciones que obligan a los contribuyentes a cumplir con la declaración jurada complementaria de precios de transferencia, con el informe maestro; y también se elevan los parámetros para poder optar por el régimen simplificado de operaciones internacionales.

Precios de transferencia

Se eleva de \$3.000.000 a \$150.000.000 el monto de las operaciones efectuadas en el ejercicio fiscal y de \$ 300.000 a \$ 15.000.000 el monto de las operaciones individuales que obligan a los contribuyentes a cumplir con la presentación del Estudio de precios de transferencia.

Operaciones con intermediarios internacionales

Se eleva de \$30.000.000 a \$1.500.000.000 el importe de las operaciones en el período fiscal que eximen de obtener determinada información de los intermediarios internacionales.

Informe Maestro

Se deberá presentar cuando el total de los ingresos anuales consolidados del grupo supere en el ejercicio anterior a la presentación los \$ 100.000.000.000 y en el ejercicio anterior al de la presentación; y las transacciones realizadas con sujetos vinculados del exterior superen, en su conjunto en el período fiscal, los \$ 150.000.000 existan operaciones individuales que superen los \$ 15.000.000.

Importaciones y exportaciones de bienes entre sujetos independientes

Se eleva de \$10.000.000 a \$ 500.000.000 el importe de las operaciones en el período fiscal que obligan a presentar la información sobre operaciones internacionales entre sujetos independientes.

Régimen simplificado

El régimen simplificado resultará de aplicación cuando se realicen operaciones de importación y/o exportación con partes independientes cuyo monto anual (Ej. Fiscal) en su conjunto sea superior a \$ 500.000.000 e inferior a \$ 3.000.000.000.

Vigencia: de aplicación para los períodos cerrados a partir del 31 de octubre de 2025.

El Boletín Informativo emitido por RSM AR es un resumen, con las novedades más relevantes en materia impositiva, societaria y previsional. La presente edición no constituye un análisis exhaustivo de las normas sancionadas en el período que abarca, sino que expone en forma sintética aquellas que hemos considerado de mayor interés. Para mayor información y análisis de las disposiciones, sugerimos contactar a nuestros profesionales, quienes lo asesorarán particularmente.

Nacional. Controladores fiscales, los responsables inscriptos y los sujetos exentos presentarán informes mensuales en reemplazo de los semanales.

RESOLUCIÓN GENERAL (ARCA) 5801. B.O. 16/12/2025

A partir de los reportes correspondientes al mes de enero de 2026 los responsables inscriptos y los sujetos exentos deben presentar el Reporte Cinta Testigo Digital (CTD) -F. 8010- y el Reporte Resumen de Totales -F. 8011- en forma mensual en reemplazo de las presentaciones semanales que se vienen realizando hasta ahora.

El plazo de presentación será hasta el día 5 del mes siguiente al período que se informa.

Nacional. ARCA unifica el procedimiento para la solicitud de la CUIT y elimina la CDI.

RESOLUCIÓN GENERAL (ARCA) 5803. B.O 24/12/2025

Se unifica en un mismo cuerpo normativo el procedimiento de solicitud de inscripción, modificación de datos y cancelación de inscripción ante la ARCA de las personas humanas, sucesiones indivisas, sociedades, asociaciones y demás responsables indicados en los incisos b) y c) del artículo 5º de la L. 11.683, siempre que no se encuentren alcanzados por normas de inscripción específicas.

A su vez se deja sin efecto el procedimiento de solicitud de la Clave de Identificación (CDI) para personas humanas y sucesiones indivisas, reemplazándolo por la tramitación de la Clave Única de Identificación Tributaria.

Nacional. ARCA redefine los datos que deben aportar los prestadores de servicios de procesamiento de pagos electrónicos y billeteras virtuales.

RESOLUCIÓN GENERAL (ARCA) 5804. B.O 24/12/2025

Se cambia la información que deberán suministrar los agentes alcanzados por el régimen de información de servicios de administración e intermediación de cuentas virtuales, billeteras virtuales, inversión y financiamiento - proveedores de servicios de pago.

Vigencia: de aplicación para las presentaciones de declaraciones juradas informativas cuyos vencimientos operen a partir del mes de mayo de 2026.

Nacional. Impuesto sobre los créditos y débitos en cuentas bancarias: extienden durante el año 2026 el pago a cuenta de contribuciones patronales para MiPyMEs

DECRETO 923/2025. B.O 29/12/2025

Se extiende hasta el 31 de diciembre de 2026 la opción para microempresas de aplicar hasta el 30% del impuesto sobre créditos y débitos bancarios como pago a cuenta de hasta el 15% de las contribuciones patronales destinadas al SIPA.

Nacional. Nueva prórroga en procesos de ejecución para entidades sin fines de lucro y sector salud

RESOLUCIÓN (ME) 2109/2025 B.O 29/12/2025

Se dispone una nueva prórroga que suspende hasta el 31 de julio de 2026 el inicio de juicios de ejecución fiscal y la traba de medidas cautelares sobre entidades sin fines de lucro y contribuyentes pertenecientes al sector salud.



Nacional. Adecuaciones al Plan de reaseguro y potenciación de la producción federal de hidrocarburos.

RESOLUCIÓN (SE) 606/2025 B.O 29/12/2025

Se dispone que los productores del "Plan de reaseguro y potenciación de la producción federal de hidrocarburos, el autoabastecimiento interno, las exportaciones, la sustitución de importaciones y la expansión del sistema de transporte para todas las cuencas hidrocarburíferas del país 2023-2028" podrán dejar de reportar trimestralmente con apertura mensual el avance del plan de inversiones, en la medida que adhieran a las presentes disposiciones.

Nacional. Se prorroga hasta el 31 de marzo de 2026 el plazo para adherir al régimen de facilidades de pago por deudas vencidas al 31/8/2025

RESOLUCIÓN GENERAL (ARCA) 5808

Se extiende al 31 de marzo de 2026 el plazo para adherir al régimen de facilidades de pago por obligaciones impositivas, de los Recursos de la Seguridad Social y Aduaneras vencidas al 31 de agosto de 2025.



Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Actualización del valor de los montos a ingresar del Régimen Simplificado de Ingresos Brutos desde enero 2026.

RESOLUCIÓN (AGIP) 543/2025

Se disponen los montos que deberán ingresar en concepto de cuota mensual los contribuyentes inscriptos en el régimen simplificado del impuesto sobre los ingresos brutos según la categoría en la cual se encuentran inscriptores.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Declaración de días inhábiles administrativos para el 24 y 31 de diciembre.

DECRETO 477/2025

Se establece, para el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que los días 24 y 31 de diciembre de 2025 serán considerados inhábiles administrativos.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Ley Impositiva 2026

LEY 6927

Se establecen las alícuotas, mínimos y demás valores aplicables para el período fiscal 2026.

Principales modificaciones,

Ingresos brutos

- Se eleva de \$ 1.670.000.000 a \$ 2.004.000.000 el monto de los ingresos brutos anuales obtenidos durante el ejercicio fiscal anterior a considerar por los contribuyentes y/o responsables para la aplicación de las alícuotas diferenciales incrementadas para el caso de las actividades de servicios de electricidad, gas y agua; restaurantes y hoteles; comunicaciones; servicios inmobiliarios, empresariales y de alquiler; servicios sociales y de salud; y servicios comunitarios, sociales y personales.
- Se incrementa de \$ 303.200.000 a \$ 364.000.000 el monto de los ingresos brutos anuales, obtenidos durante el ejercicio fiscal anterior, a considerar por los contribuyentes y/o responsables para la aplicación de las alícuotas diferenciales incrementadas, para el caso de las actividades de comercialización (mayorista y/o minorista); reparaciones y otras actividades de prestaciones de obras y/o servicios complementarios.
- Se actualizan los valores vinculados con los montos fijos y límites de exenciones.
- Se eleva de \$ 1.000.000 a \$ 1.101.000 mensuales por cada vivienda el importe a partir del cual se consideran alcanzados por el impuesto los ingresos correspondientes al propietario por el alquiler de hasta 3 unidades de vivienda.
- Se eleva de \$ 2.265.000.000 a \$ 2.494.000.000 el importe hasta el cual estarán exentos del pago del impuesto los ingresos provenientes de los procesos industriales.



- Se faculta a la AGIP a ajustar las escalas de las categorías y parámetros del régimen simplificado del impuesto cuando se modifiquen las escalas, condiciones y parámetros del monotributo nacional y, a ampliar anualmente las categorías.

Sellos

- Se eleva de \$238.870 a \$263.000 el monto del impuesto a ingresar en los casos de contratos de valor indeterminado, en los que se careciese de antecedentes, y no pudiera practicarse una estimación de su valor económico. Si se tratase de contratos que deban celebrarse obligatoriamente por regulaciones del Estado (Nacional, Provincias, el Gobierno de CABA, o municipalidades), se eleva el monto de impuesto a ingresar, de \$880.900 a \$970.000,00
- Se incrementa de \$205.332.000 a \$226.100.000 el importe hasta el cual se considerarán exentas en el impuesto las transferencias de dominio y los contratos de compraventa que tengan por objeto una vivienda única, familiar y de ocupación permanente, y que constituya la única propiedad en cabeza de cada uno de los adquirientes.

Procedimiento

- Se elevan los montos mínimos y máximos de multas a los deberes formales.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Ley arancelaria 2026

LEY 6928. B.O 19/12/2025

Se establecen las alícuotas y valores entre otros conceptos, de las habilitaciones, inspecciones, servicios de salud, transporte, cementerios, impacto ambiental y seguridad privada. Asimismo, se fijan aranceles para construcción, desarrollo urbano y eventos masivos, incluyendo recargos por obras irregulares y tarifas para plataformas digitales, estacionamiento y mensajería. Se definen también valores mínimos para gestiones de cobro y montos de referencia para acciones judiciales.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Modificaciones al Código Fiscal aplicables a partir del 2026.

LEY 6926

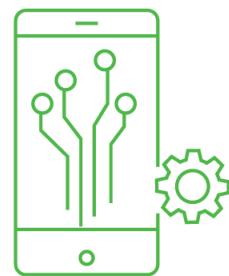
Se establecen modificaciones al Código Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aplicables a partir del 1º de enero de 2026.

Principales modificaciones:

- Se adecua el recargo por demora en el ingreso de los tributos que hubieren sido recaudados por cualquier agente de recaudación, y se lo reemplaza por escalas crecientes por días corridos:
 - hasta 5 días 5%;

- más de 5 y hasta 15 días 10%;
- más de 15 y hasta 30 días 20%;
- más de 30 días 50%.
- Se establece que, en caso de la figura de defraudación de agentes de recaudación, no se configurará la infracción cuando la demora en el ingreso de las sumas recaudadas más sus accesorios correspondientes no supere el plazo de 30 días corridos posteriores al vencimiento previsto para su ingreso.
- Se elimina como causal de clausura, de 1 a 5 días, a los casos en que no se exhibieren en lugar visible del local comercial y/o negocio donde realicen su actividad la constancia de validación electrónica en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos.
- Régimen Simplificado del impuesto sobre los ingresos brutos, se readecua y quedan excluidos los sujetos no inscriptos en el monotributo nacional. Además, se establece una bonificación del 100% del impuesto sobre los Ingresos Brutos aplicable a las tres categorías más bajas, para los casos de personas humanas y sociedades de hecho/comerciales irregulares de hasta tres socios y cuya actividad principal sea de servicios. Asimismo, la bonificación será del 75% para las siguientes cinco categorías de menor base imponible.
- Se incorpora la compraventa de criptomonedas dentro de las actividades en las que se tributa sobre base imponible determinada como diferencia entre compra y venta.
- Se dispone que para los supuestos de rescate de cuota partes la base imponible estará constituida por la diferencia entre el importe de rescate y el valor de suscripción.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Modificación del procedimiento simplificado para la devolución de saldos a favor en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos.



RESOLUCIÓN (AGIP) 558/2025. B.O. 23/12/2025

Se actualizan los requisitos para acceder a la devolución expeditiva de saldos a favor en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, elevándose el monto máximo del saldo acumulado habilitado de \$10.000.000 a \$15.000.000.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires. AGIP excluye sujetos como agentes de percepción de Patentes y Sellos.

RESOLUCIÓN (AGIP) 556/2025. B.O. 23/12/2025

Se elimina a ciertos responsables del régimen de percepción aplicable al impuesto sobre Patentes y al impuesto de Sellos en la Ciudad de Buenos Aires. La exclusión se formaliza mediante un listado anexo y tiene efectos desde el 1º de enero de 2026.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Adecuación de la reglamentación del Régimen Simplificado de Ingresos Brutos a partir del 1º de enero de 2026.

RESOLUCIÓN (AGIP) 559/2025. B.O. 23/12/2025

Como consecuencia de la adhesión al “Sistema Único Tributario” de los pequeños contribuyentes con domicilio fiscal en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que estén adheridos al Monotributo nacional y al Régimen Simplificado de Ingresos Brutos local, la AGIP reglamenta y actualiza la normativa vinculada a la inscripción de los contribuyentes, su categorización y recategorización, la modificación de datos, la exclusión del régimen, la baja automática por falta de ingreso de las cuotas, pago de las obligaciones tributarias, beneficios fiscales, entre otras.

Vigencia: de aplicación a partir del 1º de enero de 2026.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Establecimiento de feria fiscal y suspensión de plazos administrativos en enero.

RESOLUCIÓN 580/2025

Se dispone la no contabilización de plazos procedimentales entre el 2 y el 15 de enero de 2026

Provincia de Buenos Aires. Ley impositiva 2026 y modificaciones al Código Fiscal.

LEY 15558. B.O. 15/12/2025

Se establecen las alícuotas correspondientes a los impuestos y tasas aplicables al período fiscal 2026.

Principales modificaciones al Código Fiscal provincial.

Ley impositiva

Ingresos brutos:

Se establece una mayor segmentación con 7 tramos por monto de facturación para la aplicación de las alícuotas reducidas a las actividades que corresponda, cuando el total de ingresos gravados, no gravados y exentos, obtenidos en el período fiscal anterior, por el desarrollo de cualquier actividad dentro o fuera de la Provincia, no supere las sumas establecidas de acuerdo con el siguiente detalle:

- a) Alícuota reducida Tramo 1: el total de ingresos no supere la suma de pesos \$1.834.326.000.
- b) Alícuota reducida Tramo 2: el total de ingresos no supere la suma de pesos \$1.222.884.000.
- c) Alícuota reducida Tramo 3: el total de ingresos no supere la suma de pesos \$917.163.000.
- d) Alícuota reducida Tramo 4: el total de ingresos no supere la suma de pesos \$163.364.760.
- e) Alícuota reducida Tramo 5: el total de ingresos no supere la suma de pesos \$47.034.000.

f) Alícuota reducida Tramo 6: el total de ingresos no supere la suma de pesos \$31.356.000.

g) Alícuota reducida Tramo 7: el total de ingresos no supere la suma de pesos \$15.286.053.

- Continúa la suspensión de las exenciones para ciertas actividades primarias e industriales, están sujetas a la alícuota del 0% ciertas actividades industriales y primarias, y otras, poseen un límite para la alícuota de 0% en función de la tabla de alícuotas reducidas.
- Se incrementan los mínimos mensuales a \$10.967.
- Se eleva el monto de los ingresos percibidos para resultar alcanzado por el impuesto, por parte de personas humanas, en concepto de alquiler de 1 inmueble, a \$ 581.317 mensuales o \$ 6.974.660 anuales.
- Se adecúa para el ejercicio 2026 el incremento extraordinario del impuesto aplicable para las actividades de servicios vinculados con la manipulación y depósito de mercaderías en el ámbito portuario, a abonarse en forma mensual junto con el monto que resulte de la aplicación de la alícuota correspondiente de acuerdo con el siguiente detalle:
 - por cada tonelada o fracción superior a 500 kg de mercadería cargada en buques durante el mes: \$ 700;
 - por cada tonelada o fracción superior a 500 kg de mercadería descargada de buques durante el mes: \$ 2.100; y
 - por cada tonelada o fracción superior a 500 kg de mercadería removida durante el mes: \$ 340

Sellos:

- Se mantienen las alícuotas del impuesto aplicables durante el período fiscal 2024/2025.
- Se eleva de \$ 91.375.000 a \$ 251.281.250 el monto hasta el cual se encontrarán exentos del impuesto los actos y contratos que instrumenten operaciones de crédito y constitución de gravámenes para la compra, construcción, ampliación o refacción de vivienda única, familiar y de ocupación permanente. Asimismo, se eleva de \$ 45.687.500 a \$125.640.625 cuando se trate de lotes o lotes baldíos destinados a vivienda única, familiar y de ocupación permanente.

Transmisión gratuita de bienes:

Se actualizan las escalas del impuesto

Código Fiscal:

- En el caso de aplicación de multas a personas jurídicas respecto a la extensión de la solidaridad y responsabilidad a los integrantes de los órganos de administración o todos sus integrantes, se establece que se eximirán de esta responsabilidad si acreditan debidamente que no les es imputable subjetivamente.
- Se elevan los montos aplicables para la graduación de las multas por incumplimiento a los deberes formales.
- Se incrementa de \$ 147.600 a \$295.200 la multa mínima por la que ARBA podrá optar en caso de que el traslado o transporte de bienes por la provincia se realice sin documentación o con documentación respaldatoria parcial y/o que no se ajuste a la forma, modo y condiciones exigidas.
- Se aumenta el monto para poder interponer recurso de apelación ante el Tribunal Fiscal contra resoluciones de la autoridad de aplicación que determinen gravámenes, impongan multas, liquiden intereses, rechacen repeticiones de impuestos o denieguen exenciones. El



contribuyente podrá hacerlo en aquellos casos en que el monto de la obligación fiscal determinada, de la multa aplicada o el del gravamen intentado repetir, supere la cantidad de \$20.000.000.

- Se adecuan las disposiciones relacionadas con las actividades gravadas en el impuesto sobre los ingresos brutos relacionadas con los servicios digitales prestados por sujetos no residentes en el país.
- Se faculta a ARBA a disponer la publicación en la forma que establezca la reglamentación, de nóminas de contribuyentes que hubieran sido objeto de denuncia penal por delitos contemplados en el Régimen Penal Tributario nacional.
- Se establece que los contribuyentes del Régimen Simplificado de IIBB deben ingresar montos fijos mensuales vigentes a diciembre anterior, los que podrán ser incrementados aplicando los aumentos del Monotributo nacional o, por valores fijados por ARBA que no podrán superar la variación del IPC. Dichos valores y vigencia serán publicados en la web de ARBA siendo suficiente para la aplicación de los incrementos.

Provincia de Buenos Aires. Modificación de las tasas de interés a partir el 1° de enero de 2026

RESOLUCIÓN NORMATIVA (ARBA) 33/2025

ARBA adecua, a partir del 1° enero de 2026, en 3,0% mensual la tasa de interés resarcitorio aplicable por falta de pago de obligaciones fiscales.

Asimismo, se fija en un 4,5%, no acumulativo, la tasa de interés mensual aplicable a los cobros por vía de apremio de deudas, desde la fecha de interposición de la demanda y hasta el efectivo pago.

Provincia de La Pampa. Ley impositiva 2026 y modificaciones al Código Fiscal.

LEY 3636

Se fija para 2026 nuevas escalas y mínimos en Inmobiliario e Ingresos Brutos, manteniendo alícuotas generales. Se incrementan importes fijos en Sellos y tasas retributivas.

Ingresos Brutos:

Se actualizan umbrales para beneficios de alícuota cero y para grandes contribuyentes, además de mínimos mensuales y especiales.

Se eleva la deducción especial en el Impuesto a los Vehículos y se ajustan multas.

El Código Fiscal incorpora artículos sobre uso de Inteligencia Artificial para fiscalización y asistencia, gobernanza de datos y mecanismos de liquidación a cuenta.



Provincia de La Pampa. Se aprueba el sistema C.A.B.I. para control automático del Impuesto sobre los Ingresos Brutos

RESOLUCIÓN GENERAL (DGR) 20/2025

Se aprueba el Control Automático de Bases Imponibles (C.A.B.I.) para el Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Este sistema analiza la información declarada por los contribuyentes y la cruza con datos de agentes de recaudación, registros de inmuebles, vehículos, liquidaciones de otros tributos y guías. El objetivo es detectar inconsistencias en las bases imponibles y permitir compensaciones automáticas, reduciendo la intervención manual.

Provincia de La Pampa. nuevo procedimiento para compensación automática en Ingresos Brutos

RESOLUCIÓN GENERAL (DGR) 21/2025

Se incorpora el sistema C.A.B.I. para validar datos y agilizar la compensación automática de saldos acreedores en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos para contribuyentes obligados directos. Se fija un límite anual de \$10.000.000 para compensaciones automáticas y se detallan los pasos a seguir en el portal de la Dirección General de Rentas.

Provincia de Santa Fe. Se introducen modificaciones al Código Fiscal y a la ley impositiva para el período fiscal 2026

LEY 14426. B.O 23/12/2025

Se actualiza para 2026 alícuotas y parámetros en Ingresos Brutos y Sellos, manteniendo beneficios para PyMES y estabilidad fiscal. Se elevan topes de exención en locación de inmuebles y actividades industriales, se ajustan escalas del régimen simplificado y se incrementa el módulo tributario. En Sellos se amplían exenciones y se actualizan valores.

El Código Fiscal incorpora domicilio fiscal electrónico, redefine sanciones por omisión y actualiza montos para devoluciones.

Provincia de Santa Fe. Actualización del régimen de retenciones y percepciones de Ingresos Brutos

RESOLUCIÓN (API) 37/2025

Se introducen cambios en el régimen de retenciones y percepciones del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, incorporando un padrón mensual de alícuotas que será obligatorio para agentes.

Principales Cambios:



- Se actualizan los montos mínimos para practicar retenciones (\$650.000 en general y \$180.000 para casos especiales) y percepciones (\$360.000 en general y \$650.000 para carnes).
- Se elevan los ingresos requeridos para ser agente: \$3.000.000.000 en Santa Fe y \$3.500.000.000 a nivel total.
- Se redefine la habitualidad: tres operaciones mensuales por más de \$30.000.
- Se fijan alícuotas especiales para operaciones específicas y un 5% para sujetos no incluidos en el padrón (6% en percepciones).
- Se regulan excepciones, constancias de exención y procedimientos de inscripción y baja mediante el Sistema Integral de Administración Tributaria.

Vigencia: desde la publicación del padrón.

Provincia de Corrientes. Prórroga del vencimiento de IIBB para la declaración jurada mensual de diciembre

RESOLUCIÓN (DGR) 289/2025

Se prorroga el vencimiento del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para el anticipo de noviembre, cuyo vencimiento operaba en diciembre 2025. La medida se aplica a contribuyentes locales según terminación de CUIT:

- Todas las terminaciones de CUIT: vencimiento 22 de diciembre 2025

Provincia de Tucumán. Actualización de valores mínimos del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para 2026.

DECRETO 3623-3/2025

Se establecen los valores mínimos mensuales del impuesto sobre los ingresos brutos aplicables a partir del período fiscal 2026.

Provincia de Tucumán. Actualización de tasas por impuesto de sellos para 2026

DECRETO 3624-3/2025

Se establecen los importes fijos del impuesto de sellos aplicables a partir del 1º de enero de 2026.

Provincia de Tucumán. Suspensión de plazos administrativos en materia tributaria durante enero 2026

DECRETO 3919-3/2025

Se dispone que no se computarán plazos procedimentales en la Dirección General de Rentas durante todo enero 2026. La medida no afecta las facultades de control del organismo, ni impide la realización

de trámites urgentes, que podrán habilitarse mediante resolución fundada. Además, los plazos para responder requerimientos y citaciones notificadas en ese período comenzarán a correr desde el primer día hábil posterior

Provincia de Córdoba. Ley impositiva 2026

LEY 11090

Se establecen las alícuotas y cuotas fijas para la percepción de los tributos de la Provincia de Córdoba correspondientes al año 2026.

Principales modificaciones:

Ingresos Brutos:

- Se mantiene la alícuota general en 4,75%,
- Se reducen las alícuotas reducidas al 2,50%.
- Se incrementaron los topes a partir de los cuales se aplican las alícuotas agravadas a \$ 431.800.000,00.
- Se incrementa el límite de ingresos para acceder a la alícuota reducida en \$ 88.100.000,00.
- Se actualizan importes del régimen simplificado y se ratifican tratamientos diferenciales para actividades específicas, incluyendo reducciones para pequeños contribuyentes y exenciones en locación de inmuebles y actividades artísticas.

Impuesto de Sellos:

- Se actualizan montos exentos
- Se fijan alícuotas proporcionales para contratos y operaciones financieras.

Impuesto Inmobiliario:

- Se fijan nuevas escalas para inmuebles urbanos y rurales, con beneficios para adultos mayores y sectores vulnerables, además de límites de incremento vinculados al IPC e IPIM.



Impuesto Automotor:

- Se mantienen exenciones para vehículos antiguos y se incorporan beneficios para híbridos y eléctricos fabricados en la provincia.



Provincia de Córdoba. Modificaciones al Código Tributario de Córdoba y a otras leyes de índole tributaria para el año 2026.

LEY 11089.

Se disponen modificaciones al Código Tributario Provincial y a otras leyes de índole tributaria.

Principales Modificaciones:

- Se incorpora la obligación de garantizar auditorías externas e independientes sobre sistemas de inteligencia artificial y perfilado de riesgo utilizados en fiscalización;
- Se crea responsabilidad tributaria por “delegación tecnológica”, imputando al contribuyente las decisiones automatizadas, con posibilidad de responsabilidad solidaria para desarrolladores en caso de dolo o culpa;
- Creación de tres regímenes clave:
 1. Programa de Promoción Industrial: con exención del impuesto sobre los ingresos brutos por dos años para industrias que realicen inversiones en activos fijos en Córdoba, con requisitos de ingresos y porcentajes mínimos de inversión. Con vigencia para el año 2026 y 2027.
 2. Programa de Promoción para la Salud: Beneficio fiscal por diez años equivalente al incremento del impuesto sobre los ingresos de actividades sanitarias promovidas, condicionado a inversiones en infraestructura y activos fijos.
 3. Programa Provincial de Residencias Universitarias: con exención en ingresos brutos y sellos para locaciones destinadas a residencias estudiantiles administradas por universidades, con vigencia hasta el 31/12/2030.

Provincia de Córdoba. Adecuación del Código Tributario y beneficios fiscales para industria y biocombustibles.

DECRETO 269/2025. B.O 31/12/2025

Se modifica la reglamentación del Código Tributario Provincial, de la ley impositiva y las correspondientes a los regímenes de retención, percepción y/o recaudación del impuesto sobre los ingresos brutos y de sellos, con vigencia a partir del 1º de enero de 2026.

Principales modificaciones:

- Se redefinen requisitos para exenciones en Impuesto Inmobiliario y Automotor, incluyendo límites de ingresos y patrimonio.
- Se incorporan beneficios como reducción del 5% en Inmobiliario Rural por Buenas Prácticas Agropecuarias y para propietarios productores, y un 50% en Automotor para vehículos con biocombustibles.
- Se crea el Programa de Promoción Industrial, estableciendo parámetros para inversiones, plazos y procedimientos para acreditar beneficios fiscales.
- Además, se suspende hasta diciembre 2026 la obligación de portales virtuales como agentes de recaudación.

Provincia de Córdoba. Modificación de alícuotas de retención en seguros para Ingresos Brutos

RESOLUCIÓN (SIP) 37/2025

Se adecua el régimen de retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos aplicable a entidades de seguros a lo dispuesto por la Ley Impositiva 2026.

Se actualizan las alícuotas de retención sobre las comisiones abonadas a productores o intermediarios de seguros, diferenciando entre contribuyentes locales y del Convenio Multilateral, según los ingresos brutos atribuibles a la Provincia de Córdoba del año calendario anterior.

Provincia de Córdoba. actualización de exenciones y vencimientos tributarios para 2026.

RESOLUCIÓN (MEyGP) 482/2025

Se introducen cambios relevantes en el régimen tributario para la anualidad 2026. Se incorporan nuevas exenciones vinculadas a la exhibición de filmes y al Programa Provincial de Residencias Universitarias, con requisitos específicos y vigencia determinada. Se actualizan los parámetros para considerar situaciones de indigencia y pobreza en el Impuesto Inmobiliario, y se establecen calendarios detallados para el pago único y en cuotas de impuestos provinciales, incluyendo Inmobiliario urbano y rural, Automotor y Embarcaciones.

Provincia de San Luis. Ley impositiva 2026

LEY VIII-254/2025. B.O 19/12/2025

Se establece para 2026 modificaciones respecto de la Ley Impositiva 2025:

Ingresos Brutos:

Las alícuotas generales y especiales por actividad se sostienen con esquema similar al del año 2025. Sin embargo, el importe mínimo anual general se incrementa de \$77.760 a \$101.088 y se actualizan mínimos especiales para actividades gastronómicas, inmobiliarias, publicidad y servicios profesionales. Además, se amplía el límite de facturación para acceder a alícuotas especiales (de \$300 millones a \$500 millones) y se incorpora un régimen promocional para emprendedores con alícuota reducida del 0,50%.

Sellos:

Se eleva el mínimo general por acto (de \$600 a \$780) y los mínimos para transferencias de automotores y otros bienes registrables (por ejemplo, automotores de \$5.800 a \$7.540). Se mantienen las alícuotas proporcionales (12%, 7,2%, 5%) y exenciones vigentes, pero se actualizan valores de referencia para inmuebles y vehículos.

En general, se mantienen beneficios para contribuyentes cumplidores y regímenes especiales, aunque con nuevos parámetros y topes.

Provincia de Jujuy. Ley impositiva 2026

LEY 6492

Se sancionó la Ley Impositiva 2026 donde mantiene la alícuota general de Ingresos Brutos en 3,5%, pero se modifican tramos de comercio, mínimos especiales y valores del régimen simplificado.

Se incorporan reducciones para actividades agrícolas, transporte y construcción, y se ratifica la exención para producción primaria local. En Sellos, se conserva la alícuota general del 1%, pero se incrementan importes mínimos y fijos en operaciones inmobiliarias, automotores y contratos especiales. El Impuesto Inmobiliario ajusta escalas y mínimos.

Provincia de Jujuy. Modificaciones al Código Fiscal

LEY 6493. B.O. 17/12/2025

Se establecen modificaciones al Código Fiscal de la Provincia de Jujuy, abarcando áreas vinculadas a sanciones, recargos por pago fuera de término, bonificaciones en impuestos inmobiliarios, exenciones en Ingresos Brutos y reglas de actualización de importes. También se incorporan disposiciones sobre conversión de bases imponibles en moneda extranjera y ajustes en el régimen de retenciones y percepciones.

Provincia de Jujuy. Régimen de incentivos fiscales y planes de regularización para 2026

LEY 6491. B.O. 17/12/2025

Se establecen beneficios fiscales para la industria manufacturera, exenciones para nuevos contribuyentes y planes especiales de regularización con condonación de intereses y multas, otorgando estabilidad fiscal y bonificaciones para cumplidores.

Provincia de Jujuy. Calendario de vencimientos y actualización de Unidad Fiscal para 2026.

RESOLUCIÓN GENERAL (DPR) 1732/2025

Se fija el calendario de vencimientos para el período fiscal 2026, abarcando impuestos sobre los ingresos brutos, inmobiliario, automotores, derecho de explotación de minerales y regímenes especiales de pago. Además, determina el valor de la Unidad Fiscal en \$ 300.000, que servirá para categorizar contribuyentes en grandes, pequeños y sujetos al Convenio Multilateral.

Provincia de Jujuy. Ampliación del Régimen Simplificado de Ingresos Brutos a nuevas categorías del Monotributo

RESOLUCIÓN GENERAL (DPR) 1733/2025

Se extiende el Régimen Simplificado del Impuesto sobre los Ingresos Brutos a contribuyentes locales comprendidos en las categorías D a K del Monotributo nacional, además de los ya incluidos en A, B y C. La adhesión será automática según la categoría declarada ante ARCA, y el pago se realizará junto con el componente nacional mediante el Sistema Único Tributario.

Los contribuyentes incorporados quedan excluidos de presentar declaraciones juradas mensuales y anuales bajo el régimen general y de los regímenes de retención, percepción y recaudación bancaria.

Provincia de Salta. Incorporación obligatoria de nuevos instrumentos al servicio de autoliquidación digital

RESOLUCIÓN GENERAL (DGR) 21/2025

Se modifica el alcance del servicio web de autoliquidación para Impuesto de Sellos y Tasas Retributivas, incorporando nuevos instrumentos y se establece la obligatoriedad de su uso

Provincia de Salta. Modificación del régimen de pago a cuenta y exclusión de contribuyentes.

RESOLUCIÓN GENERAL (DGR) 22/2025

Se establecen modificaciones en el régimen de pago a cuenta del Impuesto a las Actividades Económicas.

Se elimina la aplicación de alícuota 0% y se dispone la exclusión directa para contribuyentes con exención vigente, certificados de no retención, inclusión en SARES 2000, bienes destinados a exportación y operaciones previamente percibidas con constancia en factura.

Provincia de Salta. Calendario de vencimientos 2026 para impuestos provinciales y regímenes de recaudación.

RESOLUCIÓN GENERAL (DGR Salta) 23/2025

Se establece el calendario impositivo para el ejercicio 2026, aplicable a los impuestos sobre Actividades Económicas, Inmobiliario Rural y de Sellos. Incluye vencimientos mensuales para contribuyentes directos y agentes de retención y percepción, así como fechas para declaraciones informativas. Se detallan plazos para regímenes nacionales como SIRCREEB, SIRCUPA, SIRCAR y SIRTAC, que se ajustan a las resoluciones de la Comisión Arbitral

Provincia de Mendoza. Ley impositiva 2026 y modificaciones al Código Fiscal.

LEY 9680. B.O. 16/12/2025

Se establecen las alícuotas y los montos correspondientes a los importes fijos, las tasas y las contribuciones de la Provincia de Mendoza, aplicables para el período fiscal 2026, y se disponen modificaciones al Código fiscal provincial

Principales modificaciones;

- Se incorpora un programa de reducción progresiva del impuesto de sellos hasta su eliminación en 2030, y se fijan beneficios para contribuyentes cumplidores, como descuentos en impuestos inmobiliarios y automotores.
- Se establecen exenciones para actividades industriales en parques industriales y para pequeños productores inscriptos en el RUT.
- Se actualizan los montos mínimos y máximos de multas y parámetros del Código Fiscal, incluyendo facilidades de pago de hasta 60 meses en casos concursales.
- Se introduce la contribución por mejoras para obras públicas y se reglamenta el pago único liberatorio para automotores.

Provincia de Misiones. Pautas para la feria administrativa y suspensión parcial de plazos fiscales.

RESOLUCIÓN GENERAL (DPR) 26/2025. B.O 23/12/2025

Se establecen las pautas para garantizar servicios esenciales durante la feria administrativa. Se suspenden únicamente los plazos de procedimientos de fiscalización y verificación impositiva, así como recursos de reconsideración y apelación. El resto de las gestiones continúa operando normalmente. Se fija un horario reducido de atención al público en todas las oficinas: de 6:45 a 14:30 hs.

Provincia de Chaco. Calendario de vencimientos 2026 para tributos provinciales

RESOLUCIÓN (ATP) 43/2025

Se fijan fechas para declaraciones y pagos de Ingresos Brutos, Sellos, Salud Pública y otros tributos en 2026.

Provincia de Chaco. Restablecimiento del régimen de regularización excepcional de obligaciones tributarias.

LEY 4213-F

Se restablece la vigencia del régimen de regularización excepcional, aplicable a obligaciones tributarias provinciales vencidas al 31 de octubre de 2025.

- El acogimiento podrá realizarse desde el 1 de febrero hasta el 31 de mayo de 2026.
- Se incorporan beneficios como la condonación de multas por infracciones formales y materiales cometidas hasta esa fecha, con alcance general para las anteriores al 31 de diciembre de 2023 y condicional para las posteriores.
- Se prevé la suspensión y archivo de sumarios en caso de financiación.
- Se establece la posibilidad de incluir planes caducos y se limita la iniciación de nuevas acciones judiciales hasta el 31 de mayo de 2026, salvo prescripción

Provincia de Chaco. Suspensión de plazos administrativos en la Administración Tributaria

RESOLUCIÓN GENERAL (ATP) 42/2025

Se adhiere a la suspensión de plazos dispuesta por el Poder Ejecutivo, estableciendo que no correrán términos administrativos entre el 15 de diciembre de 2025 y el 30 de enero de 2026. La medida impacta en todos los procedimientos internos del organismo, otorgando un período de inactividad administrativa que debe ser considerado por contribuyentes y profesionales para el cómputo de vencimientos y trámites.

Provincia de San Luis. Graduación de multas por incumplimiento de deberes formales en el Código Tributario para el año 2026.

RESOLUCIÓN GENERAL (DPIP) 33/2025

Se establece la graduación de multas por incumplimiento de deberes formales, fijando importes mínimos y máximos conforme la Ley Impositiva Anual 2026, diferenciando según el tiempo transcurrido para comunicar cambios relevantes, la gravedad y la reiteración de la infracción.

Vigencia: 1º de enero de 2026

Provincia de Catamarca. Ley impositiva 2026 y modificaciones al Código Tributario.

LEY 5927. B.O. 19/12/2025

Se establecen las alícuotas y los montos aplicables de los impuestos, tasas y contribuciones correspondientes al período fiscal 2026, se fija la unidad tributaria en \$101,50 y se disponen modificaciones al Código Tributario aplicables para el año 2026.

Ingresos Brutos:

- Se fijan alícuotas generales entre 0,75% y 7%, con tramos según ingresos;
- Se otorgan beneficios para nuevos contribuyentes y exenciones para actividades de economía social;
- Se actualizan importes del Régimen Simplificado.

Impuesto de Sellos:

- Se regulan operaciones sobre inmuebles, automotores y contratos vinculados a criptoactivos, con actualización de escalas y mínimos.

Impuesto Inmobiliario:

- Se diferencian inmuebles urbanos, rurales y comuneros;
- Se incorporan beneficios por productividad y exenciones para vivienda única, créditos hipotecarios y jubilados, condicionadas a límites de valuación fiscal.

Impuesto Automotor:

- La base imponible se determina según valuación fiscal nacional, con tope de incremento del 29,6% respecto a 2025;
- Se establecen categorías para vehículos convencionales, productivos y eléctricos, con descuentos por pago anual anticipado y adhesión a débito automático.

Modificaciones al Código Tributario:

- Se incorporan disposiciones sobre domicilio fiscal electrónico, sanciones por incumplimiento formal y responsabilidad solidaria;
- Se ajustan procedimientos para determinación y fiscalización.

Provincia de Santiago del Estero. feria fiscal desde el día 1 al 16 de Enero del año 2026.

RESOLUCIÓN GENERAL (DGR) 40/2025

Se establece la Feria Fiscal desde el día 1 al 16 de enero del año 2026 a los fines de interrumpir los plazos procedimentales, en los días hábiles administrativos comprendidos en dicho período.

Provincia de Río Negro. Calendario de vencimientos IIBB 2026 para contribuyentes directos.

RESOLUCIÓN (ART) 889/2025

Se establece el cronograma de vencimientos mensuales del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para los contribuyentes directos comprendidos en el Régimen General de la provincia de Río Negro, aplicable al período fiscal 2026, con fechas de cumplimiento determinadas en función del dígito verificador de la CUIT.

Provincia de Neuquén. Ley Impositiva 2026

LEY 3541. B.O 19/12/2025

La Legislatura del Neuquén aprueba la Ley Impositiva 2026, que actualiza parámetros tributarios provinciales. Se mantiene la estructura general del impuesto sobre los ingresos brutos con alícuota base del 3% y alícuotas específicas para actividades determinadas.

En impuesto de sellos, se conservan alícuotas generales y exenciones, pero se incrementan mínimos fijos para actos indeterminados. Se actualizan valores de multas y el límite para declarar incobrables en el Código Fiscal.

Provincia de Neuquén. Modificaciones al Código Fiscal a partir del período fiscal 2026

LEY 3556. B.O 19/12/2025

Se introduce una escala progresiva de recargos por mora aplicable a agentes de retención, percepción y recaudación, con porcentajes que van del 2% al 100% según el tiempo de atraso.

Además, se incorporan facultades para implementar planes de regularización y recupero en adjudicaciones habitacionales financiadas con fondos públicos.

Provincia de Neuquén. Modificaciones al Código Fiscal de la Provincia a partir del 2026

LEY 3542

Se establecen modificaciones al código fiscal a partir del período fiscal 2026. se unifican los plazos de prescripción en 5 años para la mayoría de los tributos, elevándolos a 10 años específicamente para el impuesto de sellos, mientras que en ingresos brutos se crea un Régimen Simplificado obligatorio para monotributistas y se amplían exenciones para sectores estratégicos como la producción primaria, software y exportaciones.

Además, se actualizan los procedimientos de determinación de base imponible en el impuesto de sellos para transmisiones de dominio y aportes societarios, garantizando que el tributo se liquide sobre el mayor valor entre el precio pactado y la valuación fiscal especial.

Provincia de Neuquén. Calendario de vencimientos 2026

RESOLUCIÓN (DPR) 405/2025. B.O 23/12/2025

Se establece el cronograma de vencimientos para el ejercicio fiscal 2026 aplicable a agentes de retención y percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y del Impuesto de Sellos, así como a los regímenes SIRCAR, SIRCREEB, SIRCUPA y SIRTAC.



Provincia de Chubut. Modificación del régimen SIRTAC para excluir propinas y ajustar alícuotas.

RESOLUCIÓN (ARECH) 431/2025

Se excluyen propinas, gratificaciones y recompensas del cálculo de retenciones cuando estén identificadas y desglosadas en medios digitales.

Contribuyentes del Convenio Multilateral no incluidos en padrón: se fija una alícuota del 3% sobre operaciones en la provincia, incluyendo ventas y servicios, incluso vía plataformas online, bajo condiciones de habitualidad y localización.

Contribuyentes locales de otras jurisdicciones sin alta en Chubut: la retención será del 1,5%, aplicable también a operaciones digitales, salvo servicios presenciales. Se establece que las retenciones se practiquen al momento de la liquidación, aplicando alícuotas ponderadas según clasificación en padrón SIRTAC. Además, los importes en moneda extranjera deberán ingresarse en pesos al tipo vendedor del Banco Nación del día hábil anterior.

Provincia de Chubut. Procedimiento para acceder a beneficios fiscales en el Impuesto de Sellos.

RESOLUCIÓN (ARECH) 400/2025

La Agencia de Recaudación de Chubut y la IGJ fijan el procedimiento para solicitar beneficios fiscales en el Impuesto de Sellos

Los contribuyentes deberán ingresar los instrumentos en la plataforma ARECH con clave fiscal y cumplir las formalidades previstas por la IGJ.

El reconocimiento del beneficio estará condicionado a la inscripción final del instrumento ante la IGJ y al compromiso de mantener el domicilio en la provincia, cuya falta de aviso en 30 días puede anular el beneficio.

Tierra del Fuego. Modificación del régimen de percepción del impuesto sobre los ingresos brutos

RESOLUCIÓN GENERAL (AREF) 908/2025

Se modifica el Sistema Informático de Recaudación, Control e Información sobre Percepciones del Impuesto sobre los Ingresos Brutos;

- Se incorpora la posibilidad de nominar agentes de recaudación en forma gradual y se establece que, para contribuyentes de Convenio Multilateral, la designación en una jurisdicción implica actuar en todas las adheridas;

- Se redefine el cálculo del monto percibido, aplicando alícuotas ponderadas por coeficientes de distribución del sistema SIRCIP y se detallan rangos de alícuotas asignadas según comportamiento fiscal y actividad;
- Se regula la anulación y compensación de percepciones por devoluciones o descuentos, permitiendo hacerlo dentro de tres meses y solo con percepciones del mismo sistema, respaldadas por nota de crédito.

Tierra del Fuego. Implementación de un régimen especial de presentación espontánea y regularización de deudas tributarias vencidas

LEY 1603

Se establece un régimen de regularización para deudas cuyos vencimientos hayan operado hasta el 30 de noviembre de 2025, alcanzando a todos los tributos del Código Fiscal Unificado y leyes especiales.

- Si existen obligaciones en discusión administrativa o judicial, pueden incluirse siempre que el contribuyente se allane incondicionalmente.
- El beneficio central es la remisión de intereses y recargos según una escala que premia la celeridad en el pago, junto con la condonación de multas por infracciones formales ya cumplidas.
- Para las Micro y PyMEs, el plan permite hasta 60 cuotas, mientras que para los grandes contribuyentes el máximo es de 36, con un interés de financiación de 2% mensual.
- Quedan afuera las retenciones no ingresadas y deudas con denuncia penal previa.
- Se puede reformular un plan vigente bajo nuevas condiciones.

La falta de pago de cuatro cuotas provoca la caducidad y la pérdida de todos los beneficios otorgados.

La información publicada en este Boletín suministra sólo un resumen sobre los temas seleccionados y tiene como propósito exclusivo informar. La misma se brinda entendiendo que los autores y editores no se encuentran prestando ni comprometiéndose a la prestación de ningún tipo de servicio o asesoramiento profesional. Antes de tomar cualquier decisión o adoptar cualquier medida – inclusive hacer propias las opiniones vertidas en este Boletín – usted debe consultar con un profesional de nuestro staff. Sin perjuicio de la diligencia en la obtención de la información y que la misma fuera obtenida de fuentes confiables, RSM AR no se responsabiliza por ningún error u omisión, ni por los resultados obtenidos del uso de esta información. En ningún caso, ni los socios ni los empleados de RSM AR serán responsables de ninguna decisión o medida tomada en virtud de la información contenida en esta edición, ni de ningún daño, aún cuando fuera – notificado de la posibilidad de sufrir dichos daños.

Para más información por favor contactarse con nosotros:

Jorge Pérez
Managing Partner
jorge.perez@rsmargentina.com.ar

Néstor De Lisio
Socio
nestor.delisio@rsmargentina.com.ar

Gabriel Lupo
Socio
gabriel.lupo@rsmargentina.com.ar

Uruguay 1037, 7º piso
C1016ACA - Ciudad de Buenos Aires

Tel: +54 (11) 4811 1071
www.rsm.global/argentina

RSM AR S.A. is a member of the RSM network and trades as RSM. RSM is the trading name used by the members of the RSM network. Each member of the RSM network is an independent assurance, tax and consulting firm each of which practices in its own right. The RSM network is not itself a separate legal entity of any description in any jurisdiction. The RSM network is administered by RSM International Limited, a company registered in England and Wales (company number 4040598) whose registered office is at 200 Aldersgate Street, London, EC1A 4HD, United Kingdom. The brand and trademark RSM and other intellectual property rights used by members of the Network are owned by RSM International Association, an association governed by article 60 et seq of the Civil Code of Switzerland whose seat is in Zug.

© RSM AR S.A. 2025